



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza - Cundinamarca
J0lcctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2
Tel. 0918254123

Funza, Cundinamarca., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

DIVISORIO - 252863103001-2021-00027-00
DEMANDANTE: MARIA SARA CAMACHO TELLEZ
robertoabogado1951@hotmail.com
DEMANDADO: CARLOS JULIO MARTINEZ MORENO

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Alléguese el avalúo catastral del inmueble objeto de división de la vigencia 2021, con el fin de poder determinar la cuantía del presente asunto (núm. 4°, art. 26 del C.G del P.)

2. Allegue el dictamen pericial de que trata el inciso 3° del artículo 406 del Código General del Proceso, el cual deberá determinar el valor del bien que es lo único que informa el aportado, el tipo de división que fuere procedente, y el valor de las mejoras si las reclama, **El dictamen deberá igualmente cumplir con los requisitos exigidos por el art. 226 del CGP, los cuales tampoco se encuentran satisfechos.**

3. Aporte el poder con la nota de presentación personal de la poderdante, conforme lo dispone el inciso 2 del artículo 74 del C.G.P, ya que el allegado carece de dicho aspecto o confiérase conforme los lineamientos del Decreto 806 de 2020.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido a la dirección de correo electrónico secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término señalado y en horario hábil de 8:00 am a 5:00 pm. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco de la tarde (5:00 P.M.).

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE